

RESOLUCION No055 DE 2025 (Julio 1)

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA, ORDENA EL PAGO Y DISFRUTE DE UNAS VACACIONES Y LIQUIDACION DEFINITA DE PRESTACIONES POR CUMPLIMIENTO DEL PERIODO EN SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO.

EL GERENTE DE LA E.S.E. "HOSPITAL DEL ROSARIO" de Campoalegre (Huila), en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1) Que el Doctor **OSCAR MAURICIO LOZADA SALCEDO**, viene desempeñando el cargo de Médico de Servicio Social Obligatorio de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), desde el primero (01) de Agosto de 2024 hasta la fecha mediante Resolución No. 075 del 01 de Agosto de 2024 y acta de posesión librada

2) Que el Doctor **OSCAR MAURICIO LOZADA SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.293.471 expedida en Neiva (Huila), Médico de Servicio Social Obligatorio de la E.S.E Hospital del Rosario de Campoalegre (Huila), cumple su periodo vacacional y tiene derecho a que se le liquiden sus prestaciones sociales por haber laborado sin interrupción durante el tiempo comprendido entre el 01/08/2024 al 31/07/2025, se le cancele la liquidación, de conformidad con la legislación vigente así:

Decreto Ley 1042 de 1978, determina liquidar las vacaciones, teniendo en cuenta los siguientes factores: a) La asignación básica mensual señalada para el respectivo cargo. b) Los incrementos de remuneración a que hacen referencia los artículos 49 y 97 del Decreto Ley 1042 de 1978. c) Los gastos de representación. d) La prima técnica. e) La prima de servicios. f) Art 8 de la **Ley 1045 de 1978**, de las Vacaciones los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. g) La bonificación por servicios prestados **Decreto 2418 de 2015, artículo 01** En los términos de la norma transcrita, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de la asignación básica y los gastos de representación, que correspondan al empleado en la fecha en que se cause el derecho a percibirla.

Así las cosas, al considerarse la bonificación especial de recreación como una prestación social, su reconocimiento y pago procede a partir del **Decreto 1919 de 2002**, que extendió los efectos de las prestaciones sociales de los servidores públicos del orden nacional a los servidores públicos del orden territorial y su aplicación se realizará tal y como lo contempla el Decreto 330 de 2018³, es decir, se le otorgará al empleado público una cuantía de 2 días de la asignación básica mensual, cuando éste inicie el disfrute del respectivo periodo de vacaciones, así:

“ARTÍCULO 16. Bonificación especial de recreación. Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. (Subrayas fuera del texto)”:

LIQUIDACION VACACIONES Y PRESTACIONES

Prima de Vacaciones	\$3.036.009	
Incremento Vacacional	\$ 430.513	
Bonificación Especial de Recreación	\$ 363.800	
Sub Total		\$3.830.322
Bonificación por Servicios Prestados	\$ 1.909.950	
Prima de Navidad	\$ 3.689.594	
Cesantías	\$ 3.910.856	
Interés sobre Cesantías	\$ 273.760	
GRAN TOTAL		\$13.614.482

3) Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 510 de fecha 1 de julio de 2025 y Registro Presupuestal No. 493 de fecha 1 de julio de 2025, respaldando la erogación que se realiza.

4) Que en la liquidación de Prima de Servicios por error involuntario se canceló la suma de \$6.319.071, siendo el valor real por el año \$5.470.264 resultando como diferencia \$848.807, valor que debe ser descontado de su liquidación total.

5) Que el valor a cancelar es de \$ 12.765.675

6) Que por lo antes expuesto se hace necesario dictar la respectiva providencia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, reconózcase y ordénese el pago al Doctor **OSCAR MAURICIO LOZADA SALCEDO**, por la suma de: **DOCE MILLONES TETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE \$ 12.765.675.00**, por concepto de Bonificación de servicios prestados, prima de vacaciones, incremento vacacional, bonificación especial de recreación, prima de navidad, cesantías e interés sobre cesantías.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder Quince (15) días hábiles de vacaciones al Doctor **OSCAR MAURICIO LOZADA SALCEDO**, durante el tiempo comprendido entre el once (11) de Julio de 2025 al Treinta y uno (31) de Julio de 2025, correspondiente al periodo vacacional comprendido entre el 01/08/2024 al 31/07/2025.


ARTICULO TERCERO: El anterior gasto con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal 2025.


ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Campoalegre (Huila), al primer (01) días del mes de Julio de 2025.


JOSE ALEXANDER MORENO CÓRDOBA
Gerente


Proyecto: Dra. Constanza Ofelia Molano Cuellar
Profesional Universitario Administrativo ESE


Revisó y Aprobó: Dr. Juan Camilo Rodríguez
Apoyo Área de Contratación